

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA | 9,00 — — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Oficina provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

GOBERNACION

ORDEN-CIRCULAR

Excelentísimo Sr.: Por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, se dirige a este de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: "Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo".

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1936.

P. D.,

M. CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* de 30 de mayo).

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Alcalde de Villaviciosa, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

Ten o el honor de poner en conocimiento de V. E. que por el Alcalde Pedro de la parroquia de B. diñana, en este concejo, ha sido recogida el día primero del actual, una paloma mensajera que lleva en la pata izquierda un anillo con la siguiente inscripción: N. E. H. U., 28 D. 674, y en la pata derecha otro anillo de goma con las inscripciones 701 D. por fuera, y 824 por dentro.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 8 de junio de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque

MINAS. — EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación de parte de la finca llamada "Las Murias", promovido por la Sociedad Hullera Española:

Resultando que la citada Sociedad y en su representación D. Rafael Belloso, como Director Gerente de la misma, acudió a este Gobierno con escrito, y los documentos necesarios, solicitando la expropiación forzosa de 153,50 metros cuadrados en la finca "Las Murias", sita en Moreda (Aller), propia de D. Manuel Trapieña Alonso, para destinarlos a necesidades de la explotación de sus minas del "Grupo Legalidad", por no haber sido posible la adquisición voluntaria de aquella superficie, según justifica:

Resultando que habiéndose acogido el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917 y cumplidos los requisitos de la Ley, se acordó por este Gobierno que quedase iniciado este expediente en el segundo de los períodos que señala la ley vigente de expropiación forzosa:

Resultando que no habiéndose formulado oposición alguna por el expropiado contra la necesidad de dicha ocupación a pesar de haber sido notificado en forma, se dispuso por este Gobierno que un ingeniero de la Jefatura de Minas informase sobre aquella necesidad, el cual manifiesta que juzga necesaria la ocupación de los 153,50 metros cuadrados para los fines que se propone la Sociedad expropiante, y que es más conveniente para el interés público la explotación del grupo minero que la agrícola de la citada faja de terreno de la finca "Las Murias".

Resultando que pasado el expediente a la Asesoría Jurídica, ésta informa en el sentido de que es de utilidad pública la mencionada ocupación y, en consecuencia, necesaria a los fines solicitados:

Vistos la ley de Expropiación forzosa de 1879, el Reglamento para su aplicación, R. D. de 28 de diciembre de 1917 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos cuantos trámites exigen las disposiciones vigentes, y que no se ha formulado oposición alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta:

Considerando que la expropiación de la faja de terreno, de que queda hecho mérito, es de absoluta necesidad para el objeto que se propone la Sociedad peticionaria, y que con ella ha de aumentar la producción carbonera del "Grupo Legalidad":

Considerando que es más ventajosa para el interés público la expropiación que se pretende, que la producción agrícola de la faja de terreno en cuestión, he acordado — a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por el Ingeniero Comisionado y Asesoría Jurídica — declarar la necesidad de la ocupación de los 153,50 metros cuadrados en la finca "Las Murias", para ser destinada a los fines que se propone la Sociedad Hullera Española.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del citado Reglamento, admitiéndose contra este acuerdo recurso de alzada para ante el Ministerio del Ramo, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según previene el artículo 19 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, a 4 de junio de 1936.

El Gobernador,
Rafael Bosque

JEFATURA DE OBRAS
PÚBLICAS

Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de firme especial con riegos de emulsión asfáltica, de los kilómetros 40 al 45 de la carretera de Ribadesella a Cintero, ejecutadas por la contratista "Riegos Asfálticos", con cargo a las anualidades de

los años 1934-35, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldías de Villaviciosa, en donde pertenecen las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 5 de junio de 1936 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en recargos de la carretera de Infiesto a Villaviciosa kilómetros 12 al 16, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Mamerto Vega García, domiciliado en Grado, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 33.537,00 y la fianza definitiva de 1.676.90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de julio de 1936 — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación

con riego de alquitran y de betún de la carretera de Posada a la Reboleda entre los puntos kilométricos 2.500 y 6.500 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Ramón Río Ri, domiciliado en Panes que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 36.050 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.064 pesetas y la fianza definitiva de pesetas 1.803,20 teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, leñ: Goicochea.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación ejecutiva

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido que se ha hecho entrega al nuevo Recaudador-Agente don César Torres Ordáx de todos los valores de ejecutiva, cuya gestión estuvo a cargo del anterior, don Justo Trabanco y que la nueva Agencia se halla establecida en la calle de Carbrales núm. 110 siendo las horas de despacho al público de nueve a una de la mañana, y de 4 a 6 de la tarde.

Gijón 30 mayo de 1936.—El Jefe de la Sección de Tesorería.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Patente nacional de Automóviles

La Ley de 30 de mayo de 1936 (publicada en la Gaceta del 31 del mismo mes), determina que a partir del primero de julio próximo, los vehículos destinados a industria de alquiler, estén o no provistos de taxímetro, por coche completo, y con un número de asientos no superior a seis, abonarán una patente anual a razón de 30 pesetas por caballo, con un mínimo de cinco caballos.

Igualmente determina que dicha patente, siempre que se refiera a los vehículos anteriormente indicados, podrá satisfacerse por trimestres.

A los efectos del cumplimiento de la citada disposición, los propietarios de vehículos a quienes pueda afectar la misma, deberán presentar en la Administración de Rentas públicas, antes del día 20 de junio, declaración en la que hagan constar las características de sus vehículos, así como también la forma en que desean efectuar el pago de la patente, en la inteligencia de que de no presentar tal declaración en el plazo marcado no podrán solicitar la efectividad de los beneficios concedidos—hasta otro semestre, quedando por tanto, obligados al pago de la patente actual.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de las personas que puedan resultar interesadas.

Oviedo, 5 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Amador Fernández Diéguez.

Delegación Marítima de Asturias

TROZO DE GIJÓN.—AÑO DE 1936

Relación filiada de los individuos naturales de la provincia de Oviedo, que figuran en el alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo venidero, consignándose nombres, apellidos y demás circunstancias:

- 2, Manuel Gonzalez Hevia, hijo de Manuel y Remedios, natural de Gijón.
- 3, Constantino Abejón Sanfeliz, de Constantino y Facunda, de idem.
- 5, Leonino Rivero Buznego, de Avelino e Inés, de Villaviciosa.
- 6, Indalecio Paulino Alvarez Espriella, de Indalecio y Mamerta, de Gijón.
- 7, Armando Suarez Alvarez, de Manuel y Visitación, de idem.
- 8, Luis Tomás Estrada, de Ramón y María, de Torn (Villaviciosa).
- 9, Jesús Angel Alfonso Villa Vigil, de Celso y Carmen, de Gijón.
- 10, Ovidio Benigno Huergo Fernandez, de Manuel y Dolores, de Ables (Llanera).

- 11, Luis Marino Gonzalez Alvarez, de Manuel y Balbina, de Gijón.
- 12, Manuel Emilio Delfin Morán Fernandez, de Emilio y Antonia, de idem.
- 14, José Luis Alvarez Loché, de Senén y Filomena, de idem.
- 15, Angel Rodriguez Hevia, de Ceferino y Ramona, de idem.
- 16, Andrés Corsino Arrojo Fernandez, de Jesús y Aurora, de idem.
- 17, Armando Marcial Jonalleres Sanchez, de Luis y Purificación, de idem.
- 18, José Uria Martinez, de Jesús y Carmen, de idem.
- 19, Valeriano Gonzalez Carril, de Valeriano y Oliva, de idem.
- 20, Jacobo José Ramos Alvarez, de José María y Emilia, de idem.
- 21, Germán Palacio Piñera, de José y Ramira, de Quintoles.
- 22, Bernardino Angel Tamargo Garcia, de Joaquín y Consuelo, de Gijón.
- 23, José María de Diego Ontanilla, de Manfredo y Hermenegilda.
- 24, Rogelio Manuel Artime Sanchez, de Rafael y María del Carmen, de Gijón.
- 26, Ceferino Gayol Alvarez, de Ceferino e Isolina, de idem.
- 27, Gonzalo Laruelo Alvarez, de Luis y Juana, de idem.
- 28, Aurelio Vega Garcia, de Joaquín y Florentina, de idem.
- 29, José Ramón Alonso Martinez, de Ramona, de San Cucufate (Llanera).
- 30, Pedro Angel Barrial Castañón, de Cándido e Higinia, de Carrio (Labiana).
- 31, Primitivo Sala Gonzalez, de Arturo y Emilia, de Gijón.
- 32, José Antuña Diaz, de José e Isabel, de Langreo.
- 33, Francisco Garrido Blanco, de Manuel y Carmen, de Gijón.
- 34, Cristóbal Posada Díaz, de Cris-

tóbal y Josefa, de idem.

35, Primitivo Martinez Zaeta, de Benjamin y Aurora, de idem.

36, Casimiro Gualberto Menendez Garcia, de José y Aurora, de Cudillero.

37, José Mariano Nireza Gonzalez, de Silverio y Benigna, de Gijón.

38, Federico Humberto Fernandez Vega, de Federico y Josefa.

39, Tomás Martínez Perez, de Tomás y Remedios, de Gijón.

40, Fabriciano César Santiago Herrero, de César y Teresa, de idem.

41, José Constantino Blanco Pañeda, de Manuel y Encarnación, de Pola de Siero.

42, José Luis Ovies Prieto, de Rufino y Florinda, de Gijón.

43, Germán Rodríguez Crespo, de Germán y Felisa, de idem.

44, Sergio Solar Fernandez, de Alejandro y Antonia, de idem.

45, José María Fernandez Fernandez, de José María y Juana, de idem.

46, José Mendez Garcia, de Faustino y María de la Paz, de Ortiguera.

47, Vicente Alvarez Perez, de Emilio y Victoria, de Gijón.

48, Miguel Carbajal Lopez, de Fernando y Judita, de idem.

50, Manuel Sierra Iglesias, de Ramón y Quintina, de Piloña (Cangas de Onís).

51, Alejandro Vicente Crespo del Valle, de Rosario, de Santa de Langreo.

Gijón, 17 de abril de 1936.—V. Colina.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por el Fabricante de quesos y manteca "Mantequeras Riera", de Gijón, y a los efectos de la Base 5.ª de las de compraventa de leche, suspenderá dichas compras y procederá asimismo a la paralización de las máquinas desnatadoras durante los días 5 al 25 del próximo mes de julio.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores de dicho industrial.

Oviedo, 4 de junio de 1936.—Luis Colubi.

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por el Fabricante de quesos D. Gerardo Priente, de Posada de Llanes, se puso en conocimiento de este Jurado mixto, que de continuar la paralización de ventas, el día 20 del actual, se vera obligado a suspender las compras de leche en las zonas de recogida, por un periodo de diez días.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores de dicho industrial.

Oviedo, 4 de junio de 1936.—Luis Colubi.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Labiana.

Contribución rústica.—Año 1928

Don Esteban Rodriguez Canga, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Labiana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación.

LABIANA

Martin Gonzalez del Valle, de Oviedo, 5,78 pesetas.

Raimundo Aller, de Turiellos, 8,59 idem.

Andrés Alvarez Morán, de Piloña, 0,69 idem.

Miguel Castaño Gonzalez, de Buenos Aires, 5,60 idem.

Fermin Diaz, de P. de Arco, 2,44 idem.

José Fernandez Alonso, de Ciaño, 4,55 idem.

Josefa Fernandez Alonso, de Gijón, 1,73 idem.

Dionisio Fernandez Suarez, de Fresnosa, 3,15 idem.

José Fernandez Gonzalez, de Gijón, 1,73 idem.

Celestino Garcia Azcuaga, de Langreo, 2,78 idem.

José Gonzalez Castaño, de Blimea, 0,69 idem.

Agustín Suarez Gonzalez, de Bimenes, 2,10 idem.

Marcelino Fernandez Carbayeda, de Gijón, 3,49 idem.

Ramón Suarez Bernardo, de San Andrés, 1,39 idem.

Labiana, 18 de diciembre de 1935. El Recaudador, Esteban Rodriguez.

División hidráulica del Norte de España.

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Salvador Peláez Moreno, solicita autorización para extraer y aprovechar los residuos minerales que, procedentes del lavadero de carbón de la mina llamada Nicolasa, arrastran las aguas del arroyo Ablaña o Nicolasa, en términos del pueblo de Ablaña, del Ayuntamiento de Mierzs, (Oviedo).

Por medio de un trabanco se derivarán las aguas por la margen izquierda, conduciéndolas por un

canal a dos balsas de decantación; los productos carbonosos serán conducidos por un canal a otros dos donde se verificará la sedimentación y lavado. A la salida de éstos se reúnen las aguas y carbón, y son conducidas a un tromel de clasificación, de donde caen a una fosa, y ya depuradas vuelven al arroyo.

Todas las obras no instaladas en terreno de dominio público, se ejecutarán en la finca llamada «Mata del Piégo», que lleva en arriendo el peticionario.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo dicho, en la Alcaldía de Mieres, o en estas Oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, si las en Oviedo, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que sea examinado por el que lo desee.

Oviedo, 30 de mayo de 1936. — El Ingeniero-Jefe accidental.

Aguas terrestres — Caducidad

La Jefatura de Aguas de esta División, en virtud de las atribuciones que le están conferidas procede a instruir expediente de caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad «Hullera Española» para hacer una instalación de relavado de pizarras y demás productos estériles procedentes del lavadero general de las minas de Aller, en la margen derecha del río Lena, en términos de Ujo (Mieres), siendo la fecha de la concesión, 11 de septiembre de 1932, por incumplimiento de la condición tercera de las de concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Obras públicas de 15 de abril de 1877, y el 139 del Reglamento para su aplicación de 6 de julio siguiente, a fin de que, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan tanto el concesionario como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, ante esta División, en sus Oficinas de Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 28 de mayo de 1936. — El Ingeniero-Jefe Roberto González de Agustina

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian a concurso las obras de construcción de la escuela

de Sardalla-Ardines, en este término municipal, por el presupuesto de veintitrés mil quinientas pesetas, con sujeción estricta a proyecto y planos suscritos por el Arquitecto municipal D. Manuel García Rodríguez.

Los pliegos se presentarán en el plazo de veinte días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se verificará en la sesión próxima inmediata a la terminación del plazo.

Dichos pliegos se presentarán suscritos en papel de la clase xta acompañados del resguardo provisional de la fianza del cinco por ciento del presupuesto, y asimismo de la cédula personal.

El Ayuntamiento reponerá los retrasos de demora a favor del contratista en todas aquellas liquidaciones a que no alcanze la hacienda municipal.

La obra se anuncia a concurso, y en consecuencia el Ayuntamiento verificará la adjudicación definitiva considerando las ventajas, no ya económicas, sino también de los licitadores.

Para todo lo no dispuesto en este anuncio, se entenderán aplicables las disposiciones del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

El Cabildo de la a 5 de junio de 1936. — El Alcalde, Gregorio Fernández.

DE LANGREO

Edicto de cobranza

Se hace saber a los contribuyentes incluidos en los padrones confeccionados para la exacción de los arbitrios municipales sobre rótulos, anuncios y escaparates ocupación aérea de la vía pública y viaductos y rieles sobre la vía pública, correspondientes al año actual que el período de cobranza voluntaria de los mismos terminará el día treinta y uno de julio próximo, efectuándose aquella en la oficina de arbitrios de este Ayuntamiento, sita en los bajos de estas Consistoriales todos los días laborables y en las horas de nueve y media a una y de tres y cinco de la tarde, excepto los sábados que dichas horas serán solamente de nueve y media a una de la mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados que podrán hacer efectivas sus cuotas desde esta fecha en el lugar y horas que se mencionan más arriba con la advertencia que pasado el período de cobranza voluntaria se reclamará el pago de los descubiertos por la vía de apremio.

Consistoriales de Langreo a 4 de junio de 1936. El Alcalde, Celso Fernández.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Corporación municipal, en sesión del día treinta del pasado mes de mayo, los padrones confeccionados para la exacción de los arbitrios municipales sobre ocupación aérea de la vía pública y viaductos y rieles sobre la vía pública, para el año actual, se hace saber que aquellos que dan expuestos al público por término de quince días, contados desde el

siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en las Oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar contra las inclusiones que se consideren indebidas las reclamaciones pertinentes con la advertencia de que pasado dicho plazo, serán firmes las inclusiones contra las que no se hayan producido reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, a 3 de junio de 1936. — El Alcalde, Celso Fernández.

DE GRADO ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión de 30 de mayo último, acordó aprobar por unanimidad un proyecto de pavimentación, con riegos asfáltico, de la calle de Pedregal, importante pesetas 9.917,96, de cuyo gasto corresponde a los propietarios de los edificios sitios en la misma abonar pesetas 2.632,76, quedando 7.285,20 pesetas para el Ayuntamiento.

Instruir expediente sumario de exacción de subasta conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la vigente Ley municipal y 57 del Reglamento de contratos de 2 de julio de 1924 como caso comprendido en el apartado 3.º del artículo 125 de dicha Ley al estar declarada la urgencia de las obras ante la apremiante necesidad de ir resolviendo el paro obrero; y

Realizar la oportuna transferencia por no contar en el presupuesto con el crédito suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por analogía con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales, puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grado, 5 de junio de 1936. — El Alcalde Carlos Barredo.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y tres días más podrá los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 500 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Martín de Oscos, a 4 de junio de 1936. — El Alcalde, José Polguerras García.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez municipal propietario del término de Grandas de Salime, partido judicial de Castropol, la Sala de Gobierno

acordó proceder a su provisión extraordinaria por el tiempo que resta para la renovación ordinaria, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, se presenten en esta Audiencia las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo en la forma que determina la ley de Justicia municipal.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Oviedo, cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

El Licenciado don José Trinchant y Ferrero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintidos de mayo de mil novecientos treinta y seis, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Castropol, entre partes, de la una, como demandante doña Pilar García Lenza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Tirso de Abres, y de la otra, como demandado don Julio Corveiras Rodil, mayor de edad, y vecino de Manende, en el concejo de Taramundi, sin que ninguna de las partes hubiera comparecido ante esta Audiencia, por lo que fueron declaradas en rebeldía.

Fallamos:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Rafael García Mendez, en nombre de doña Pilar García Lenza, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio formado por la demandada con Julio Corveiras Rodil, con todas sus consecuencias legales derivadas de tal declaración, por la concurrencia de las causas cuarta y séptima de la ley especial, imponiendo las costas al marido, en su calidad de conyuge culpable.

Tan pronto sea firme esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de Castropol, para su ejecución y cumplimiento de lo establecido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la ley.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de las partes, en la forma prevista por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel F. Carrascosa. — Antonio F. Rañada. — Juan G. Gavito.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Juan G. Gavito, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, veintidos de mayo de mil novecientos treinta y seis. — Licenciado, Antonio de la Escosura.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y seis. — José Trinchant.

—:—

JUZGADOS**DE VILLAVICIOSA**

Don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Doy fé: De que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Villaviciosa, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Miguel García de Valdés, Juez de primera instancia accidental de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario, los presentes autos ejecutivos que en este Juzgado penden, entre partes, de la una, como ejecutante don Avelino Carreño Riesgo, mayor de edad, casado, tratante, y vecino de La Carrera, concejo de Foia de Siero, representado por el Procurador don Fernando Sanchez Santirso y defendido por el Letrado don Segundo Toyos Miyar, y de la otra, como ejecutado don Manuel Acebal Ballina, mayor de edad, casado, labrador y tratante en ganados, y vecino de Amandi, en este concejo, representado por los estrados del Juzgado, dada su rebeldía, sobre reclamación de tres mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, del principal e intereses vencidos de un préstamo y dos mil quinientas pesetas más por los intereses que se venzan y las costas y gastos que se originen hasta el completo pago.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Manuel Acebal Ballina y con el valor de los expresados bienes hacer entero y cumplido pago al actor don Avelino Carreño Riesgo, de la cantidad de tres mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, del principal e intereses vencidos de un préstamo y dos mil quinientas pesetas más por los intereses que se venzan y las costas y gastos que se causen hasta el completo pago de las referidas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado por la rebeldía del demandado, si no se optare por la notificación personal dentro del tercero día por el actor, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel G. de Valdés.—Rubricado.

La sentencia inserta fue publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha.

Para que conste y insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a la parte ejecutada, extiendo el presente que firmo en Villaviciosa a tres de junio de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Ramón Aguirre.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del

partido, en providencia de tres de los corrientes, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Fernando Sanchez Santirso, a nombre de don José Cristóbal Valle, sobre pago de pesetas, contra la herencia de don Maximino Rivero Rivero, se emplaza a las personas que sean sucesoras o derecho habientes del obligado y a cuantos se considerasen con derecho a oponerse a referida demanda para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de emplazamiento en forma, extiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

DE GIJÓN**EDICTO**

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don José Díaz y Díaz, vecino de Cenero, Gijón, contra las hermanas doña Oliva, doña Engracia y doña Natividad Rodríguez Loreda, de la misma vecindad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma:

Sentencia

En la villa de Gijón, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis. El señor Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón, don Juan Olano de la Torre, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil propuesto por don José Díaz y Díaz, casado, labrador, mayor de edad, vecino del barrio de Carbayinos, coto Curiel, parroquia de Cenero, en este concejo, contra las hermanas doña Oliva, doña Engracia y doña Natividad Rodríguez Loreda, casadas, mayores de edad, vecinas de "El Bacón", en el coto Curiel, barrio de Carbayinos, parroquia de Cenero, Gijón; asistidas de sus maridos, para que por sentencia firme se declare que no tienen derecho a usar de las fincas que tengo arrendadas y se les obligue a respetar al actor en el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que tiene concertado con don Balduino Alonso Gutiérrez, administrador apoderado de la Excelentísima señora doña María de la Concepción de Ulloa y Fernandez Durán, Condesa Viuda de Revillagigedo y de sus hijos menores de edad, a medio de contrato escrito fecha diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, que se describen así:

1.^a Casa sin número, sita en el barrio de Carbayinos, parroquia de Cenero, concejo de Gijón, compuesta de portal, con un dormitorio en el mismo, cocina y cuadra, con pajar encima, en buen estado, que ocupa setenta y siete metros cuadrados, sobre terreno propiedad de la casa Revillagigedo.

2.^a Finca rústica cerrada sobre si y pasto en abertal, destinada a labor y prado, tiene ochenta y nueve áreas

de extensión, y es conocida con el nombre de Llosa de junto a casa, situada en Carbayinos, de Cenero, Gijón, que linda por su frente, con la carretera general de Gijón a Oviedo.

3.^a Finca rústica a rozo, cerrada sobre si, nombrada El Cierruco, a prado actualmente, mide catorce áreas y ochenta centiáreas, está sita en Carbayinos de Cenero, términos del Charcón, Gijón.

4.^a Finca rústica nombrada Para de Arriba, destinada a prado, con algunos castaños, mide dos días de bueyes aproximadamente, sita en Carbayinos de Cenero, Gijón.

5.^a Otra finca rústica con el nombre de Para Abajo, destinada a prado, con algunos castaños, mide aproximadamente seis días de bueyes, sita en Carbayinos de Cenero, Gijón.

6.^a Finca nombrada El Pradón, a prado, con algunos castaños, de dos días de bueyes aproximadamente, sita en Carbayinos, Cenero, Gijón.

7.^a Finca rústica nombrada El Lloso, a prado, con un día de bueyes aproximadamente, sita en Carbayinos de Cenero, Gijón.

8.^a Finca nombrada La Rozona, a rozo, dimensión aproximada de dos días de bueyes, sita también en Carbayinos, Cenero, Gijón.

9.^a Otra finca rústica nombrada El Cierru, cerrada sobre si, a pasto, con castaños dentro y fuera.

La duración del arriendo es de un año que empezó a contarse el once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, prorrogable de año en año, por la tácita reconducción, y su precio es de ciento cincuenta pesetas cada año, el cual se fija a los efectos de la competencia y cuantía del juicio.

Las demandadas discuten su derecho al actor por haber asistido al anterior y fallecido arrendatario de la casería don José Gutiérrez, durante su enfermedad, pretendiendo ser herederas suyas en el arriendo a pesar de no tener con él ninguna relación de parentesco, y de que llevan en arriendo otra casería nombrada el Bacón, propiedad de la misma casa de Revillagigedo, según acreditaré oportunamente; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno a las demandadas doña Oliva, doña Engracia y doña Natividad Rodríguez Loreda, casadas, mayores de edad, asistidas de sus maridos, a que tan pronto esta sentencia sea firme, se abstengan a entrar y salir en las fincas solas o con sus ganados, a trabajarlas ni a aprovechar sus frutos mientras dure el arrendamiento que tiene el actor y a respetar a éste en el uso de las fincas descritas en la demanda objeto del contrato de arrendamiento. Con imposición de todas las costas a la parte demandada. Practíquese para la notificación de esta sentencia a las demandadas, lo que preceptúan los artículos 283 y 269 de la ley Rituaria civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las referidas demandadas que se hallan declaradas rebeldes, expido el presente en Gijón, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Olano.—P. S. M., Agustín Eleno.

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ HUELGA, Belarmino, conocido por Herminio de Tetuán, natural de Tetuán, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, de 42 años de edad, casado, minero, hijo de Santos y Bernarda, domiciliado últimamente en Sotón, procesado por lesiones y tenencia de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Poia de Laviana, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento e indagarle y constituirse en prisión.

Anuncios no oficiales

(S. A.) «MINAS DE LANGREO Y SIERO»
GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme con lo que previene el artículo 20 de los Estatutos, acordó convocar a los señores Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día 25 del mes actual, a las once de la mañana en el domicilio social, calle del Marqués de San Esteban, número 22, tercero, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de cuentas y balance de Ejercicio de 1935 y distribución de beneficios.

Si no concurriera suficiente número de Accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará al siguiente día, a las once de la mañana, y en el mismo domicilio social.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos para asistir a la Junta, es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Sociedad, 48 horas antes por lo menos, de la celebración de la Junta, las acciones o documentos acreditativos de hallarse éstas depositadas a su nombre en algún Banco.

Gijón, 4 de junio de 1936, El Secretario del Consejo de Administración, José G. Cienfuegos.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial